



Instituto de Investigaciones Jurídicas
Núcleo Multidisciplinario sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
“Cecilia Loria Saviñón”



PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ANTE LAS INSTANCIAS DE JUSTICIA

SINALOA

ENERO 2011

ÍNDICE

CONCEPTOS BÁSICOS	4
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	4
TEORÍA DE GÉNERO	5
Sistema sexo-género	6
La perspectiva de género	7
Hombre-Mujer lo natural y lo construido	8
Las mujeres como sujeto en la construcción de políticas públicas	9
La equidad en la igualdad	10
Construcción de ciudadanía	12
GLOSARIO DEL ACOMPAÑAMIENTO	13
Sanción	13
Acompañamiento	13
Órdenes de protección	13
Reparación del daño.....	13
PRINCIPIOS DEL ACOMPAÑAMIENTO	14
PROCESO PERMANENTE DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA en EL ESTADO	14
Objetivo	14
Principios	14
Normas Prioritarias.....	15
Seguimiento parlamentario	15
Conceptos prioritarios en la armonización legislativa	16
PROTOCOLO	19
PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS de violencia de género ante las instancias de justicia.....	19
EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	19
Objetivos	19
Expectativas de la mujer víctima	19
Declaración de la mujer víctima	20

La prueba pericial psicológica estructurada desde los Centros de Atención	21
ACOMPANIAMIENTO ANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE PENAL	22
El acompañamiento en la Denuncia penal ante el Ministerio Público	22
Órdenes de protección y otras medidas complementarias	24
ACOMPANIAMIENTO ANTE EL O LA juez de lo familiar	24
La demanda	24
Órdenes de protección y otras medidas complementarias	26

VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES¹

La Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1993, año en que se aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ha manifestado su preocupación porque es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz y se ha reconocido que detrás de ésta problema se encuentran relaciones de poder históricamente desiguales entre las mujeres y los hombres que se manifiestan en actos de control y dominación que conduce a la discriminación y a la violación de los derechos humanos de las primeras.

Las responsabilidades asumidas por México como Estado parte de la Convención Interamericana están instrumentadas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El concepto de violencia de género se recupera de la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia en la que refiere que es "... todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada."

La atención a este problema se ha centrado, fundamentalmente, en la forma en que las mujeres han sido violentadas por los estereotipos de género y son las más vulnerables dentro de la familia. En este sentido, se ha venido destacando la presencia de estos grupos entre las víctimas de violencia, dadas las posiciones que sus protagonistas ocupan en las relaciones de poder y dependencia.

Razón que ha derivado de una inquietud por combatir la violencia hacia las mujeres y que a su vez los movimientos de mujeres que luchan por el derecho de las mujeres y a una vida libre de violencia, es por ello que se han impulsado la creación organizaciones y asociaciones, donde encontramos iniciativas y propuestas para combatir la violencia de género; se discuten políticas, reformas legislativas, estrategias, muchas de las cuales se ponen en práctica, sin embargo los esfuerzos que hasta el momento se han realizado en este sentido han sido insuficientes para combatir la violencia hacia la mujer.

Es importante estudiar la violencia contra mujeres en todos los contextos, ya que en esta línea se genera información en tres sentidos diferentes, por un lado es un problema de salud pública; en segundo, en términos de relaciones sociales y por último, en términos de un problema psicosocial atendiendo las situaciones familiares y de esta manera se ubica el problema de violencia contra mujeres en su contexto biopsicosocial, y no se le reduce a la búsqueda de explicaciones mediante los atributos individuales de las mujeres.

¹ Revisar el material de apoyo, en especial el Manual de Trabajo del Módulo 4 del Diplomado Aplicación Práctica de los Modelos de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres Formación de Formadoras y Formadores, impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Noviembre 2010, así como los Modelos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM-CONACYT, 2010.

Entonces estudiar los fenómenos de violencia contra la mujer es uno de los temas que requieren que las instituciones y personas se sensibilicen puesto que presenta costumbre, patrones culturales y regularidades típicas de un fenómeno colectivo que es importante reconstruir nuevas formas de pensar.

Las mujeres en nuestra sociedad han sido discriminadas en varios aspectos tanto en lo laboral, social, familiar, escolar y en ámbito público ya que se le ha utilizado como un objeto sexual y no realmente como un ser humano violentando sus derechos fundamentales tanto por su pareja en la familia como en el ámbito laboral aun teniendo un puesto o no reconocido, lo cual se ha reflejado en el aumento de denuncias de delitos como las violaciones, los abusos sexuales, la trata de personas siendo explotadas sexualmente también desde su infancia en todas las etapas de su vida por lo que nuestro estado tiene la obligación de salvaguardar esos derechos creando leyes que los protejan toda vez que las niñas, las adolescentes, las mujeres.

La violencia hacia las mujeres en Sinaloa continúa siendo un fenómeno usual de casos alarmantes, por su cantidad y su brutalidad. Ante este hecho, que refleja una sistemática dominación, las autoridades del Estado, como en el resto del país, no están enfrentando la problemática por su impacto y daño para la sociedad. De hecho la violencia feminicida queda diluida en el impreciso fenómeno de la delincuencia, tomado en su sentido más amplio, obviando la especificidad y origen concretos de este tipo de violencia particular.

La violencia de género contra las mujeres toda acción u omisión que elimina o restringe la libertad y dignidad de las mujeres por el simple hecho de serlo; esta se finca en las desigualdades que quedan ignoradas como prácticas de violencia y dominación masculina en lo cotidiano, consideradas normales, siendo de ese modo invisibilizadas y legitimadas, razón por la que se ejecutan impunemente.

La violencia de género impide el empoderamiento de las mujeres en las distintas esferas de convivencia, tales como lo político, jurídico, económico y social; constituyendo un obstáculo al pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Una vida sin violencia es una prerrogativa fundamental y una condición indispensable para la construcción de una sociedad equitativa.

En cuanto a la violencia familiar, tenemos que si bien cualquier integrante de la familia puede ser susceptible de sufrir actos violentos de parte de otro integrante, hay suficientes evidencias que muestran que son las niñas y las mujeres quienes mayoritariamente padecen situaciones de violencia y siempre se trata de hechos que no tienen más motivación que el dominio de las mujeres.

TEORÍA DE GÉNERO²

El concepto de género fue empleado a finales de la década de 1960 por Robert Stoller para comprender los casos en los cuales no existía adecuación entre el sexo de una persona y la vivencia y desarrollo social de su personalidad, es decir, de personas que teniendo genitales masculinos se identificaban y vivían como mujeres, por ejemplo. Para ello construyó una serie de precisiones conceptuales y clínicas, aunque deudora de una visión normalizadora. Incluye tres divisiones: el sexo denomina la estructura

² Revisar el material de apoyo, en especial el Manual de Trabajo del Módulo 2 del Diplomado Aplicación Práctica de los Modelos de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres Formación de Formadoras y Formadores, impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Noviembre 2010.

biológica; la identidad de género es la percepción consciente e inconsciente de la pertenencia a un sexo; el rol de género es el papel que se juega socialmente.³

La teoría de género es un marco conceptual que permite comprender la producción social de las diferencias entre hombres y mujeres; esta producción es un constructo voluntario e involuntario, consciente e inconsciente. La teoría de género es sumamente útil para tejer análisis múltiples que resalten la complejidad social. El género como categoría analítica es necesario para abordar un fenómeno social e individual, y tener una visión más completa de la persona o el grupo en su conducta, características, emociones, posición de poder y roles, por mencionar algunas. Esto recibe el nombre de perspectiva de género.

SISTEMA SEXO-GÉNERO

El género tiene una construcción social y cultural. Desde un análisis antropológico de la opresión de la mujer, Gayle Rubin da el nombre de "sistema sexo-género" al conjunto de normas implícitas y arreglos que tienen lugar para que se transforme de manera arbitraria la sexualidad biológica en productos de la actividad humana; con estos "productos" culturales, cada sociedad construye un sistema organizativo de posibilidades y prohibiciones estructuralmente sancionadas para diseñar, encausar y fomentar formas legítimas de relaciones sexuales, universos del deseo, filiaciones y alianzas, entre individuos y grupos. El sistema de sexo-género produce mecanismos de coerción y de castigo.

Gayle Rubin señala al sistema sexo-género ligado a un modo de producción, basado en el patriarcado, el cual es una manera específica de dominación masculina. Para Rubin, la opresión de las mujeres descansa en la organización del parentesco: "Los sistemas de parentesco son y hacen muchas cosas, pero están formados por, y reproducen, formas concretas de sexualidad socialmente organizada. Los sistemas de parentesco son formas empíricas y observables del sistema de sexo-género"⁴. En aquéllos se imbrican ideologías arbitrarias de identidades y roles asignados a cada sexo y a cada género; en la enorme mayoría de los casos la mujer ha quedado subordinada al hombre.

El sistema de parentesco en México da por sentado que una familia está compuesta por un hombre y una mujer heterosexuales, quienes tendrán descendencia. De ahí se desprende la complejidad para revertir estos patrones, como se ha visto con las modificaciones legales para reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo o que se lo han modificado, como las transexuales. La heterosexualidad obligatoria ha sido un tema que feministas y teóricas del género han trabajado, pues se visualiza que transita por elaboraciones culturales. La heterosexualidad es una convención y una organización social de la sexualidad y el deseo.

El sistema de sexo-género se vincula con el deseo, la identidad, los sistemas político-jurídicos, la ética, el estatus, la filiación y la propiedad; estos elementos personales y colectivos cambian y son cambiables. La estabilidad solicitada por la norma es cambiada en más de una ocasión al introducir variantes y modificaciones.

³ Mercader, Patricia, *La ilusión transexual*, Visión, Buenos Aires, 1997, pp. 62-63.

⁴ Rubin, Gayle, *El tráfico de mujeres: notas sobre la „economía política“ del sexo*, en Marta Lamas (comp.) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel Ángel Porrúa, México, 1986, p. 47.

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La perspectiva de género, en palabras de Pérez-Duarte, "es un enfoque analítico y metodológico que tiene como fundamento la teoría de género (...) visualiza a hombres y mujeres en tanto sujetos históricos, construidos socialmente, producto de una organización social determinada"⁵. A su vez, la teoría de género se integra por "los planteamientos teóricos, filosóficos, éticos y políticos necesarios para comprender el complejo de *relaciones de poder que determina la desigualdad entre hombres y mujeres*"⁶. La teoría de género requiere la interdisciplina. Para comprender los procesos de subordinación y otorgar herramientas para romper con ella, se requiere utilizar coherentemente las ciencias y saberes que la especie humana ha generado, aunque ésta y aquéllos hayan sido producidos, deliberadamente o no, en una sociedad sexista y jerarquizada.

Con la perspectiva de género no hablamos exclusivamente de mujeres, sino de la relaciones de poder entre los sexos y los géneros, relaciones que incluyen parentesco, economía, política, educación, trabajo, arte, vida cotidiana y en fin, cada uno de los campos colectivos y personales en los cuales las personas entran en relación unas con otras. Debido a que la teoría y la perspectiva de género tienen un importante componente de los feminismos, y a que las mujeres son, en términos generales, subalternizadas en relación con los varones, receptoras de violencia estructural e individual, y con acceso inequitativo a los bienes materiales y simbólicos, es que la perspectiva de género ha trabajado preferencialmente con las preocupaciones, derechos y necesidades de las mujeres. En términos generales los varones, quienes se encuentran en posiciones hegemónicas y de poder directo, no hacen suyas las propuestas que cuestionan la legitimidad de un dominio que se da por sentado.

Se postula que la visión y comprensión de los fenómenos sociales pueden, y deben, recibir un tratamiento metodológico y analítico que contemple la existencia diferenciada de los géneros como constructos culturales. La biología no determina la conformación e identidad de género. La identidad genérica se regula y construye histórico-culturalmente. Lo masculino y lo femenino cambia acorde con el grupo social; lo femenino en una cultura no necesariamente será visto en otra como tal, lo mismo que los atributos que se asignan a lo masculino. Por ejemplo, entre baruya, un grupo australiano, los hombres iniciados para alcanzar la edad adulta deben consumir semen en el acto ritual. Esta práctica, que a los ojos occidentales tiene connotaciones homosexuales, no la tiene entre los hombres baruya, debido a que este acto más bien refuerza el carácter viril de los jóvenes y elimina los rasgos femeninos que adquirió al encontrarse en el vientre de su madre.⁷

La perspectiva de género se encarga de cuestionar, analizar y proponer nuevas formas de vivir y visualizar los géneros, en un contexto de respeto por la diversidad y los derechos humanos; sin descuidar que las diferencias, cuando implican inequidad y desigualdad, deben ser cambiadas. Por ello es de suma importancia su inclusión en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas, la elaboración de investigaciones académicas, el apoyo en programas y proyectos productivos, tanto de

⁵ Pérez-Duarte, Alicia Elena, Derecho de familia, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 34.

⁶ Cazés, Daniel, La perspectiva de género. Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles, Consejo Nacional de Población, Programa Nacional de la Mujer, México, 1990, p. 21, subrayado en el original.

⁷ Esto lo desarrolla Maurice Godelier en su libro La producción de grandes hombres y en su artículo "las mujeres y el poder político"; Gayle Rubin señala procesos semejantes en "La economía política del sexo". Existen varios trabajos donde se abordan las formas de construir masculinidades que no corresponden con prácticas e ideales occidentales.

parte del sector público como de la sociedad civil. Asimismo, en las movilizaciones políticas y las modificaciones jurídicas la perspectiva integra parte de los dispositivos para su organización. Este enfoque permite comprender la relación de los géneros entre sí y de la relación entre personas del mismo género. Otorga, además, medios reflexivos y metodológicos para el cambio social en búsqueda de la equidad.

HOMBRE-MUJER LO NATURAL Y LO CONSTRUIDO

Es posible indicar el sexo como la serie de elementos naturales (gonádicos, hormonales, musculares, óseos, genitales) que sirven como clasificadores socioculturales y el género como los aspectos simbólicos, culturales, arbitrarios, de la identificación-producción de los comportamientos, deseos, nombres, que se designan femenino o masculino. La teoría de género desde su inicio abordó estas construcciones para estudiar sus relaciones recíprocas no exentas de opresión o, mínimamente, de subordinación.

Existen diferencias biológicas entre mujeres y hombres. Sin embargo, el valor simbólico, político y ético que se les asigna es una distinción cultural. Las diferencias internas y externas que corresponden a hembras y machos de la especie son significadas y sirven de soporte cognitivo, descriptivo y autoperceptivo para la conformación de lo femenino y lo masculino, la asignación de identidades, roles, prohibiciones y obligaciones socialmente asignadas y compartidas. Las diferencias entre los grupos humanos son múltiples respecto a cuáles son los elementos que conforman la masculinidad y la feminidad, lo cual es una prueba empírica de que los atributos que se les asigna no son genéticos.

Por otra parte, lo biológico no existe en sí desligado de connotaciones simbolizadas, que entremezclan el conocimiento y el poder. Si se asume como correcta la visión antropológica (y es la opinión sostenida en el presente documento) la cual indica la facultad cultural con el nacimiento propio de la especie sapiens sapiens (también denominada de neoantropos), es pertinente indicar que la exploración, observación y vivencia de los cuerpos nunca es totalmente individual, sino socializada –aunque no determinada socialmente, sí direccionada, y requiere, entre otros elementos esencialmente culturales, del lenguaje. La sexualidad tiene una historia social de prohibiciones y permisibilidades, variantes espacio-temporalmente, que no implican un punto neutro para el comportamiento y la clasificación.

Lo que se presenta, sin embargo, es una paradoja propia de las ideologías: las identidades femenina y masculina han sido construidas por tradición cultural, pero son vividas generalmente como algo natural e incuestionable, como si lo propio del género (lo que socialmente se piensa y vive como femenino o masculino), fuera un hecho causal motivado por las diferencias biológicas. Los esquemas y las percepciones sobre las cuales descansa la distinción requieren la reflexión para extraer de ella la lógica de su devenir. La diferencia, la auto y la hetero designación a un sexo-género tiene, sin embargo, enormes repercusiones, puesto que marca la diferencia en el desempeño que tienen “hombres y mujeres en las instituciones sociales, económicas, políticas y religiosas, incluyen actitudes, valores y expectativas que una sociedad dada conceptualiza como femeninas o masculinos”.⁸

⁸ Lamas, Marta, op. cit., p. 98.

La asignación sexo-genérica señala "obligaciones, prohibiciones y atributos eróticos, económicos, sociales, culturales, psicológicos, identitarios y políticos", aunque en la práctica esto es bastante más móvil de lo que parece. Es pertinente preguntar: ¿hay mujeres con pene y hombres con vagina?, perfectamente sostenible. En la orientación lacaniana ser hombre o mujer está asociado con un proceso de sexuación, de una estructura simbólica que hace existir seres hablantes que se encuentran todos en la función fálica (a los que podemos denominar hombres) y seres hablantes que no están todos en la función fálica (a quienes podemos denominar mujeres). Los genitales y, en términos más amplios, la biología, no determinan la identidad de género⁹. Al contrario, se modifica o revierte la investidura biológica del cuerpo desde el orden imaginario, que incluye la identidad, conciencia, autodeterminación, percepción y valoración del cuerpo y, simultáneamente, en las elaboraciones simbólicas, conformadas entre otros aspectos por el empuje de la búsqueda de un significante, de una estructuración, el impulso del deseo. Hay hombres que transitan hacia lo que socialmente se designa como mujer o viceversa.

Por ello, como indica Lamas, "lo que hace femenina a una hembra y masculino a un macho no es pues, la biología, el sexo; de ser así, ni se plantearía el problema".¹⁰ El proceso radica más bien en términos de sexuación, identidad, simbolización y socialización.

LAS MUJERES COMO SUJETO EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Edith Kauffer señala que las políticas públicas implican el "conjunto de decisiones cuyo objeto es la distribución de determinados bienes o recursos (...) Una política pública no es una acción aislada", por ello, "en este proceso se encuentran en juego bienes o recursos que pueden afectar o privilegiar a determinados individuos y grupos"¹¹. Las políticas públicas atañen a diversos aspectos de la vida social e individual de las personas por medio del diseño e implementación de acciones que direccionan y satisfacen necesidades.

Las políticas públicas involucran satisfacciones generales: educación, salud, trabajo, servicios públicos, entre otras. Sin embargo, en la administración y ejecución de sus responsabilidades, los gobiernos diseñan y realizan políticas públicas para poblaciones específicas a través de cortes de edad (para niñas y niños, adolescentes, personas ancianas) o étnicos (para pueblos indígenas), que no desconocen las dimensiones generales señaladas, sino que las incluyen. Entre estos recortes, que sirven para visualizar y distinguir poblaciones con necesidades diferenciadas, existen las políticas públicas que tienen un criterio de género en su diseño e implementación. Este contenido agrupa a las mujeres (sujeto-objeto de este trabajo) como totalidad genérica o introduce ejes que establecen recortes: mujeres indígenas, mujeres en condiciones de desventaja socioeconómica, entre otras.

Como se ha apuntado, una perspectiva de género no es sinónimo de políticas de mujeres, sino de comprender que la sociedad conoce una división sexo-genérica, a lo que puede sumarse la enorme gama de las identidades y preferencias erótico-sexuales que también requieren políticas específicas. Comprender estas diferencias implica tener presente que los requerimientos no son idénticos para varones y mujeres, grupos etarios y en las condiciones socioculturales y económicas. Esta óptica complejiza y a un

⁹ Soler, Colette, *La maldición del sexo*, Manantial, Argentina, 2008, ver pp. 161-199.

¹⁰ Lamas, op. cit., p. 111.

¹¹ Kauffer, Edith, "Las políticas públicas, algunos apuntes generales", versión electrónica, www.ecosur.mx, p. 4.

tiempo enriquece la administración pública y el vínculo con la ciudadanía. Las políticas públicas que visualizan a las mujeres sirven para, en su diferenciación, construir condiciones de mayor equidad con los hombres, debido a que, como se ha expresado en este documento, históricamente los varones han contado, y aún cuentan, con mayores perspectivas de desarrollo en los diferentes campos sociales.

Las políticas públicas, desde esta óptica, tienen un componente de relaciones de fuerza y estrategias de lucha, posicionan temas y poblaciones. La incorporación de las mujeres como sujeto diferenciado y diferenciable tiene un carácter no sólo administrativo, sino vinculado con los compromisos internacionales que México ha establecido y que contienen, a su vez, una tradición de lucha de mujeres diversas y de algunos varones comprometidos con ellas, así como de la presión ejercida por mujeres organizadas en México.

Sánchez Mejorada señala que una política pública con perspectiva de género implica trabajar por un principio de equidad y que abata la discriminación y subordinación de las mujeres; al señalar la heterogeneidad de la población y la formación de programas diferenciados, se busca asimismo resaltar la ciudadanía efectiva, los derechos humanos y la importancia histórica de las mujeres. No deben olvidar las políticas públicas, para esta autora, la igualdad de oportunidades, las acciones positivas y sobre todo la transversalidad, para que las acciones gubernamentales tengan coherencia, mayores repercusiones y sean consistentes.¹²

Las políticas públicas no están ajenas sino que forman parte del campo de poder. La aplicación de la perspectiva de género ayuda a la transformación social, pero debe tenerse en cuenta que las estructuras que subyacen en la división asimétrica entre hombres y mujeres conocen una profundidad muy grande, así como elementos asociados y que repercuten en las opresiones múltiples, como el racismo, etnicismo, clasismo y otras formas de organizar las diferencias que, en última instancia, legitiman la hegemonía de minorías.

LA EQUIDAD EN LA IGUALDAD

Las sociedades modernas, sobre todo a raíz de la Revolución Francesa, han postulado como un eje básico de sus fundamentos políticos la equidad, igualdad, libertad, autonomía, propiedad y legalidad. Sin embargo, desde fechas tempranas se criticó el formalismo y los vacíos de estos postulados.

Es pertinente considerar que la equidad se construye con la suma de intereses y alianzas, pero también en medio de fuerzas contrarias e incluso antagónicas de clase, género, ideologías y creencias. La equidad es un principio ético y político, con soporte jurídico y de relaciones económicas; implica sistemas de creencias y conceptos donde se reconocen la pluralidad y diversidad de las personas y los grupos, pero sin que éstas impliquen relaciones asimétricas, de explotación, subordinación o invisibilización. Es decir, la equidad es el camino que lleva a la igualdad a través de políticas públicas integrales y apropiadas para eliminar la discriminación y alcanzar la igualdad, pues la equidad permite resolver situaciones en contextos específicos y para poblaciones o

¹² Sánchez Mejorada, Cristina, "Las políticas públicas con perspectiva de género: ¿moda, asistencia social o política pública para lograr la equidad", en Silvia Bolos, (coord.), *Mujeres y espacio público: construcción y ejercicio de la ciudadanía*, Universidad Iberoamericana, México, 2008, pp. 215-248.

personas determinadas, lo cual permite al Derecho en el ámbito de su competencia equilibrar las relaciones sociales que establecen los seres humanos.

De acuerdo con Sylvia Chant, en América Latina existe un rezago importante de las mujeres en recibir participación del Producto Interno Bruto y en las contrataciones empresariales; por otro lado, la brecha comienza a cerrarse en lo concerniente a escolaridad y puestos políticos.¹³ En el marco de un estudio sobre discriminación a mujeres indígenas, pero que puede extenderse a condiciones de vida de mujeres mestizas, Paloma Bonfil señala la existencia de un consenso internacional respecto a los derechos individuales y colectivos, de lo cual son expresión algunos de los documentos mencionados anteriormente, y pese a los logros “persisten importantes vacíos que dejan en la indefensión o vulnerabilidad a amplias gamas de la población”. La exclusión es un conjunto que suma valores, prejuicios y acciones de individuos e instituciones; por ello, la construcción de la equidad implica estrategias en forma de pinza “por una parte con el rechazo de esta situación (y por otro) la reformulación de los valores culturales por parte de los sujetos de discriminación”.¹⁴

Las leyes son indispensables para dirigir, construir y sancionar comportamientos, pero no son suficientes si se encuentran aisladas de creencias y prácticas cotidianas que vivan y ejerzan la equidad, desde lo individual a los sistemas sociales. Cecilia Loría Saviñón comenta que no basta con la existencia formal de las capacidades equitativas entre hombres y mujeres, sino que aquéllas tienen que volverse efectivas; por lo tanto, no es suficiente con incrementar los índices de paridad en la educación, si esta no sirve “para obtener un empleo digno o para participar plenamente en la toma de decisiones en el ámbito público”. Debido a esto, es necesario, de acuerdo con ella, reforzar los derechos humanos de las mujeres, su participación en “las actividades económicas e igualdad de oportunidades en las decisiones políticas”. Loría Saviñón destaca que la pobreza forma parte de la desigualdad, y aunque atañe tanto a varones como mujeres, en éstas se incrementan las desventajas debido a que suman a las jornadas laborales las jornadas en el hogar;¹⁵ comparten la escasez y suman cargas y responsabilidades.

La equidad se vincula con el tema de la exclusión social, que es el gran obstáculo de la igualdad; la exclusión social atañe tanto a hombres como a mujeres, pero es posible hacer una analítica diferencial por géneros y comprender que, en términos generales, los procesos de exclusión, segregación, marginación y pobreza tienen niveles de mayor acentuación en las mujeres, pues éstas poseen estructuralmente dificultades extra a la de los varones para su incorporación a la vida y políticas públicas y los derechos ciudadanos. El problema de la exclusión posee características y profundidades significativas a partir de la globalización, con la flexibilización laboral, el crecimiento del comercio informal, el aumento y consolidación de producción y comercialización de productos ilegales, el debilitamiento de la cobertura estatal en el tema de la salud y la educación.

En México la exclusión social tiene un importante componente de desventajas acumuladas. La discriminación es un hecho que se vive cotidianamente; a ella, puede sumarse la pobreza. La exclusión enmarca estos aspectos y ayuda a reflexionar la

¹³ Chant, Sylvia, “Introducción. Género en un continente que está cambiando”, en *Género en Latinoamérica*, p. 35.

¹⁴ Bonfil Sánchez, Paloma, “Entre la reclusión y la exclusión. La discriminación diferenciada contra las mujeres indígenas”, en Paloma Bonfil Sánchez y Elvia Rosa Martínez Medrano (coords.) *Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas*, CDI, México, 2003, pp. 7-18.

¹⁵ Loría Saviñón, Cecilia, “El cumplimiento de las Metas del Milenio y la Equidad de Género en México”, en *Camino a la igualdad de género: “Propuestas”*, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, México, 2005, pp. 81-85.

complejidad del hecho. Las desigualdades tienen recurrentemente una estructura intergeneracional. En ocasiones puede hablarse más que de exclusión, de inclusión desfavorable, la cual implica el acceso diferencial a los servicios sobre todo de educación y salud. La desigualdad y la exclusión deben considerarse en el marco de las dimensiones políticas e históricas donde acontecen. La posibilidad de llevar a cabo una observación desde la individualidad y su trayectoria vital no omite, sino al contrario, presupone, comprender y analizar los nexos extra individuales con los cuales se relaciona: estructuras del mercado, la familia, la comunidad, el estado; relaciones locales y globales.

CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

La ciudadanía asigna derechos y obligaciones a hombres y mujeres a partir de la mayoría de edad. Sin embargo, cuando se refiere a la construcción de ciudadanía y a la ciudadanización, se alude a la ampliación de derechos y al goce efectivo de los ya existentes. Posee por ello características jurídicas, políticas y éticas. En el contexto nacional se relaciona, asimismo, con los procesos de democratización de la sociedad. En la ciudadanía efectiva de las mujeres se vive la equidad de género y ayuda a desmontar la cultura patriarcal.

En las reflexiones contemporáneas de la ciudadanía destaca la agencia, la cual implica a mujeres con capacidad de elección y razón práctica, responsabilidad y autonomía. Esta agencia se lleva a cabo en un sistema patriarcal y de mercado, lo cual genera estructuralmente asimetrías, pero también en un medio social que se vuelve, a fuerza de organización, conciencia y voluntad, más inclusivo y universalista. Esto no elimina la cara hostil del Estado hacia las mujeres, ni la precariedad con que son respetados sus derechos humanos, políticos, civiles y sociales.

Se considera que la ciudadanía es universal, pero ubicada con las identidades particulares. No se trata de una división tajante, sino de una forma de comprender las prácticas y experiencias de las personas; la identidad y la pertenencia de género contienen menos componentes formales y jurídicos y mayores elementos subjetivos que la ciudadanía.¹⁶ Ésta impacta la vida de las personas en relaciones interpersonales, laborales, jurídicas, políticas y económicas, a nivel local, comunitario, nacional y global. Es un espacio de inclusión que no excluye conflictos y diferencias.

La redefinición y construcción de la ciudadanía es labor del cuerpo social, en este caso específico de las mujeres organizadas o aisladas, de las personas que participan en la política y en la academia. Anteriormente el concepto de la ciudadanía estaba en manos de grupos hegemónicos. Actualmente otros sectores sociales han convertido la ciudadanía en debate político debido a los derechos que conlleva y que permite ejercer. La emergencia del tema de la ciudadanía se relaciona con las demandas de grupos sociales diferenciados, concretamente la visibilización de las mujeres y las identidades y preferencias sexuales.¹⁷

¹⁶ Ver, por ejemplo, Emma Jones y John Gaventa: Concepts of Citizenship: a review, Working IDS Development Bibliography #19, Institute of Development Studies, Sussex, 2002.

¹⁷ Ver, por ejemplo, Evelina Dagnino: Meanings of Citizenship in Latin America, IDS Working Paper #258, Institute of Development Studies, Sussex, 2005.

GLOSARIO DEL ACOMPAÑAMIENTO

SANCIÓN

La sanción representa el poder coercitivo que da la razón de ser al Estado y a sus instituciones; es la conclusión lógica de un proceso que inicia en la definición de las conductas no deseadas por una comunidad determinada en un momento histórico determinado y culminado con la decisión jurisdiccional de un tribunal legalmente constituido quien decide que, efectivamente, una persona en particular incumplió con un deber y es merecedora de una sanción o castigo.

ACOMPAÑAMIENTO

Es la asistencia y apoyo que se deben otorgar a las víctimas de violencia de género desde el momento en que tienen contacto con instituciones (mismas que tendrán que creer en su testimonio, brindarle uno o varios servicios según se requiera y que estén al alcance de la institución) así mismo, las redes de apoyo o refugios hasta el momento en que sea satisfecha su necesidad y de ser posible reconstituida su ciudadanía, mediante la sanción al responsable y la reparación del daño sugerido.

Este acompañamiento es indispensable pues el momento en que la mujer corre más riesgo de vivir una escalada de violencia que la pueda llevar a ser lesionada de manera irreparable o a la muerte, es precisamente cuando decide dar por terminada la relación que lo vincula con su agresor.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Son las medidas cautelares o precautorias de urgente aplicación, necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de las mujeres que son víctimas de cualquier tipo y modalidad de violencia. Estas pueden ser: de emergencia, preventivas y de naturaleza civil y familiar. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art. 20; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, artículos 42-50; Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar art. 45-57; Código Penal para el Estado de Sinaloa art. 241 bis B Cap. I; Código Civil para el Estado de Sinaloa art. 282, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa art. 204-218).

REPARACIÓN DEL DAÑO

Podemos definir la reparación del daño como el derecho que tiene la víctima mediante el acceso a la justicia de solicitar el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la garantía de no repetición encaminado a la reconstrucción de ciudadanía. Lo cual podemos justificar en los siguientes argumentos:

En la teoría jurídica mexicana se señala que la reparación del daño es una sanción de tipo pecuniario que se impone a la persona sentenciada como obligación de restablecer el llamado status quo anterior a la comisión del ilícito y resarcir los perjuicios causados. Es un derecho de la víctima que, de alguna manera le permite participar en la resolución del ilícito o del conflicto

En la Ley de Acceso a una vida libre de violencia en el estado de Sinaloa marca en su artículo 21 que el estado y los ayuntamientos promoverán las acciones conducentes para prevenir, atender investigar y sancionar las conductas violentas en

contra de las mujeres ejercidas por las y los servidores públicos, así como aquellas que en su caso sean necesarias a fin de que se repare el daño infligido a las víctimas, de conformidad con las normas jurídicas aplicables.

Por su parte el reglamento de la ley de acceso artículo 23 fracción V menciona;

Establecer mecanismos de resarcimiento económico, reparación del daño u otros medios de compensación eficaces, cuando exista responsabilidad directa del Estado.

PRINCIPIOS DEL ACOMPAÑAMIENTO

Información: Ofrecer todos los elementos inherentes a los procedimientos administrativos y penales que se seguirán para que, en base a ellos, las mujeres tomen decisiones y puedan reconstruir la ciudadanía perdida.

Participación: Incorporar a la víctima de manera activa en los procedimientos de indagación, recopilación de pruebas, análisis de las mismas, presentación ante los tribunales, entre otros, para facilitar la acción de una verdadera justicia reparadora, en el que la víctima es el centro de trabajo de la procuración y administración de justicia.

Asistencia: Apoyo multidimensional, que abarca el aspecto jurídico, de otras formas de apoyo como psiquiátrico, social, las cuales deben ser proporcionadas por el estado de manera gratuita y libre de prejuicios.

Protección en sentido estricto: Se deben evaluar los riesgos y emitirse órdenes de emergencia y preventivas para asegurar su integridad y protección a los testigos.

Protección a familiares y/o testigos de las víctimas: Contar con espacios que garanticen la seguridad y confianza para el interrogatorio, que impidan el contacto con el agresor.

PROCESO PERMANENTE DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN EL ESTADO

OBJETIVO

Adecuar la legislación del Estado de Sinaloa de manera permanente en congruencia a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en el ámbito Internacional, de acuerdo a las convenciones más relevantes para adaptarlas a los derechos humanos de las mujeres con el propósito de contribuir la igualdad de condiciones, la no discriminación, el respeto a la dignidad y a una vida libre de violencia.

Es un ejercicio de revisión permanente que responde a los avances de los derechos humanos en el ámbito internacional y a las necesidades de la sociedad que, por su naturaleza, son evolutivas.

PRINCIPIOS

- ♀ La no discriminación.
- ♀ La autodeterminación y libertad de las mujeres.

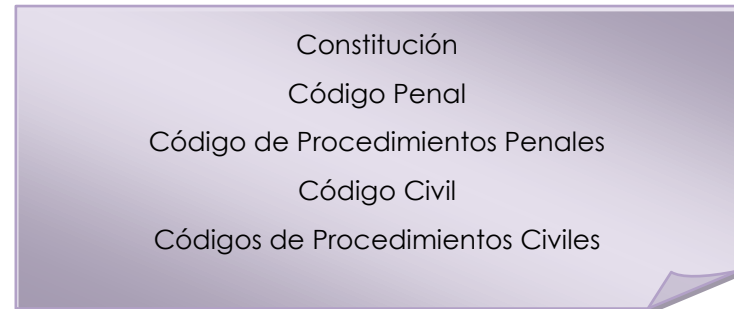
- ♀ La igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
- ♀ Respeto a la dignidad de las mujeres.

En virtud de las aportaciones realizadas en el ámbito del derecho internacional respecto del reconocimientos de los derechos humanos de las mujeres y concretamente en relación con la condena categórica de la discriminación basada en el género, en nuestro país se han promulgado distintos ordenamientos jurídicos (acciones afirmativas) cuyo contenido normativo armoniza las disposiciones de los instrumentos internacionales e incorpora la perspectiva de género como elemento sine qua non para abordar la problemática de las mujeres y conjuntar esfuerzos a partir de la elaboración, instrumentación y ejecución de programas orientados a situar en un plano franco de igualdad a las mujeres respecto de los hombres.

NORMAS PRIORITARIAS

Todos los instrumentos normativos de Sinaloa deben ser revisados para cambiar el lenguaje sexista excluyente por otro incluyente y respetuoso de la diversidad de la población en la entidad federativa e incorporar los principios establecidos en la Ley de Acceso, así como para establecer los vínculos de concordancia con la propia Ley de Acceso y las formas en que deben incorporarse todos los instrumentos de derechos humanos del ámbito internacional y las recomendaciones que los mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos han hecho a México.

En especial se debe mantener una permanente vigilancia en las normas siguientes:



SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

Para un efectivo seguimiento es preciso concientizar al Poder Legislativo de tal suerte que se aprueben las propuestas de reformas que permitan la armonización de nuestras leyes para una igualdad entre mujeres y hombres, sin negociaciones políticas que los desvirtúen. Para ello, es conveniente contar con herramientas de evaluación, seguimiento y supervisión, tales como indicadores de impacto y de los cambios que se generan las reformas a favor de la igualdad.

CONCEPTOS PRIORITARIOS EN LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

Análisis social

Es uno de los pasos o etapas para llevar a cabo la investigación social. Consiste en separar los factores que intervienen en los fenómenos sociales: económicos, psicológicos, políticos, históricos, cultural, entre otros.

Condición de las mujeres

Alude al estado material general de las mujeres, es decir su acceso y disfrute en cuanto a ingresos, alimentación, educación, salud, vivienda, educación, etcétera. Los proyectos dirigidos a atender estas necesidades prácticas, ayudan a mejorar la condición de las mujeres.

Cuotas de participación política

Las cuotas de participación política de las mujeres son uno de los mecanismos de acción afirmativa más recientes que se han articulado jurídica y políticamente para tratar de “romper” la hegemonía masculina en la política y en los procesos de toma de decisión. Estas cuotas se adoptaron tomando en cuenta que el derecho al sufragio no ha generado los resultados esperados en la participación y representación de los intereses femeninos en la esfera pública.

Derechos humanos de las mujeres

Los derechos humanos son atributos, facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, adscritos a la dignidad humana, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La importancia de estos derechos radica en su finalidad: proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. En virtud de que su fundamento jurídico y filosófico, los derechos humanos son imprescriptibles, universales, indivisibles, inherentes a las personas, integrales, dinámicos e históricos, e inalienables.

Desigualdad de género

Distancia y/o asimetría de derechos, oportunidades y bienes entre hombres y mujeres. Los informes del PNUD indican que no hay un país del mundo en que las mujeres dispongan y gocen, aunque exista igualdad jurídica, de las mismas oportunidades que los hombres. Esta situación ha derivado en que las mujeres reciban salarios o ingresos inferiores a los hombres en trabajos similares, les afecta en mayor medida el desempleo, la violencia de género, ocupan menos cargos de toma de decisión y son quienes principalmente asumen el trabajo doméstico

Discriminación

De acuerdo con el Artículo 4º de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, la discriminación es "...toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas". Esta definición concuerda con la de la CEDAW, en la cual especifica que la discriminación puede darse en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

Equidad de género

La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la "equidad" como "una igualdad en las diferencias", entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias. Por ello, la equidad incluye como parte de sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Igualdad sustantiva

La igualdad sustantiva se refiere a la idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales independientemente del sexo de las personas que ostentan las titularidades. Esta definición pone el acento en la igualdad de los resultados de las políticas del desarrollo y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Lo que indica que el logro de la igualdad debe comenzar por desarrollar acciones afirmativas que nivelen las desigualdades históricas entre mujeres y hombres (Arroyo, 2002:60).

Mecanismos institucionales

La creación y el fortalecimiento de mecanismos institucionales en el plano nacional para el adelanto de la mujer han fortalecido sustancialmente la capacidad de los Estados para lograr los objetivos de la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.

La principal tarea de esos mecanismos nacionales es apoyar la incorporación transversal de la perspectiva de género en todos los órganos gubernamentales tanto en las esferas normativas, incluida la legislación, como en la concepción, la aplicación, la supervisión y la evaluación de todas las políticas y los programas.

PROTOCOLO

PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ANTE LAS INSTANCIAS DE JUSTICIA

EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

OBJETIVOS

Los objetivos primordiales del acompañamiento de una mujer que ha sido víctima de violencia de género ante las autoridades de procuración y administración de justicia son:

Evitar la revictimización;
Favorecer su empoderamiento;
Contener y canalizar sus emociones y sufrimiento;
Hacer valer sus derechos ante las autoridades, con respeto a su dignidad.

EXPECTATIVAS DE LA MUJER VÍCTIMA

Pide una expresión o una explicación científica de su propia experiencia, vivencia y percepción. Sin embargo, está desorientada, no sabe lo que quiere, sólo espera que la situación que vive se acabe pues le es insostenible.

Por ello es importante:

Creer en su dicho;
Darle información verídica;
No generarle falsas expectativas, y
Darle los elementos para que ella pueda tomar sus propias decisiones y hacer que éstas sean respetadas en todos los espacios en donde se presente.

DECLARACIÓN DE LA MUJER VÍCTIMA

Es una narración de hechos, para tener un conocimiento extenso, los cuales deben procurar ser sucinta clara, completa y cronológica con la ayuda de la persona que la atendiendo, absteniéndose de juicios de valor. En esta narración deben contenerse, también los elementos que permitan hacer una valoración de los daños sufridos para que, en su momento, se pueda hacer la condena correspondiente.

La función de la persona que acompaña a la mujer víctima en la consignación de la narrativa de los hechos consiste en garantizar que exista una lógica en la narración que pueda ser valorada en los sistemas de justicia. En este momento, se debe tomar en cuenta que:

El relato de la vivencia del delito es una estructura compleja que comprende aspectos individuales, familiares, sociales y culturales.
La dimensión del relato de la víctima, las dificultades en verbalizar un hecho traumático significará en sí mismo comprender el sufrimiento o trauma que provocó el delito.

LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA ESTRUCTURADA DESDE LOS CENTROS DE ATENCIÓN

Las entrevistas estructuradas que se hacen en estos centros a las mujeres víctimas de violencia de género así como a sus hijas, hijos, familiares y amistades deben tener un rigor científico de tal suerte que puedan ser utilizadas en la procuraduría y en tribunales como pruebas periciales, con lo cual se ayuda a evitar la revictimización.

Es importante recordar que una prueba pericial es aquel medio de confirmación por el cual se rinden dictámenes acerca de la producción de un hecho y sus circunstancias, conforme a la causalidad legal que lo rige y que a través de ella se ayuda a lograr la convicción en la persona que juzga sobre la veracidad de las aseveraciones o argumentaciones vertidas en un proceso por la mujer víctima de violencia. En estos casos es de especial relevancia la estructura científica de las pruebas, su profundidad y su pertinencia pues se enfrenta a una cultura patriarcal que no considera relevantes estos hechos y fácilmente los minimiza.

De esta manera, desde los centros de atención se debe iniciar un documento especializado que dé cuenta de:

Los efectos de la violencia de género en las mujeres que son víctimas.
Una evaluación de la gravedad de la violencia sufrida cuando no deja huellas.
Los elementos de juicio científicos que apoyen la tarea de la justicia.
Los elementos que auxilien a valorar el riesgo de reincidencia.

Para que el trabajo desarrollado en estos centros sea útil ante las instancias de justicia, debe redactarse un informe que contenga:

Métodos y procedimientos utilizados;
Fichas socio-demográficas tanto de la mujer como del agresor;
Descripción y correlación de los hallazgos psicológicos encontrados con la violencia de género:
Historia de violencia, Tipos e intensidad de la violencia;

Consecuencias físicas y sociales de la violencia, como depresión, síntomas de estrés postraumático, pérdida de la Autoestima;

Valoración emocional inmediata;

Valoración emocional a largo plazo;

Valoración del riesgo vital;

Conclusiones y recomendaciones;

Anexos pertinentes.

ACOMPañAMIENTO ANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE PENAL

EL ACOMPañAMIENTO EN LA DENUNCIA PENAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

En toda denuncia penal, se debe hacer referencia a:

Los datos entregados al CAVI, si fuere el caso o a los centros de atención que refirieron a la mujer hacia los espacios de justicia, o de los centros de salud o de cualquier otra autoridad que conociere los hechos de violencia.

Solicitar las pruebas: pericial médica, psicológica, el Protocolo de Estambul que han de desarrollarse por personal especializado en violencia de género contra las mujeres.

Fundamentación jurídica: el Código Penal, la Ley de Acceso, Convención de Belém do Pará

Invariablemente se debe solicitar la reparación del daño tanto moral como físico y económico o patrimonial, según sea el caso.

Desde el planteamiento de la denuncia construir argumentos teóricos que refieran a la violencia de género con sus características, apoyándose de los datos con que se cuenta en el ámbito internacional.¹⁸

Es importante recordar y recordarle al Ministerio Público que los actos de violencia de género contra las mujeres y niñas carecen de motivación concreta lo que las hace imprevisibles e inevitables en el plano personal, por ello son hechos delictivos totalmente diversos a otras conductas ilícitas. Estos delitos tienen un denominador común cuyo origen es cultural: la necesidad de dominio y apropiación del cuerpo de las mujeres en general y de una mujer determinada y son parte de estructuras sociales discriminadoras.

La denuncia ante el Ministerio Público debe estructurarse señalando lo más claramente posible:

- ♀ Las modalidades y los tipos de violencia sufrida;
- ♀ Las lesiones y daños ocasionados, inclusive los psicológicos, económicos y patrimoniales, si fuera el caso;
- ♀ La frecuencia aproximada de las situaciones de violencia;
- ♀ El lugar, las fechas y horas, si se recuerdan, por lo menos del último evento;
- ♀ Los nombres de testigos, si los hubiere;
- ♀ La relación de la mujer víctima con el agresor;
- ♀ Antecedentes de la mujer víctima y de su entorno;
- ♀ Antecedentes del agresor y de su entorno;
- ♀ Las circunstancias tanto de la víctima como del agresor:
 - ♀ familiares
 - ♀ sociales
 - ♀ económicas
 - ♀ culturales
 - ♀ laborales v de salud

¹⁸ Se sugiere la utilización de los argumentos vertidos sobre la actuación de las autoridades mexicanas frente a los hechos de violencia de género en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos conocidos como Campo Algodonero y Hernández y Otros.

Registro de situaciones de violencia anteriores entre la mujer víctima y su agresor, si hubo o no denuncia, si se archivó y las causas del archivo, inclusive si hubo perdón.

Se puede proponer, también una valoración del riesgo tomando en consideración la utilización de armas, consumo de alcohol drogas, etc., si fuere el caso.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Al Ministerio Público corresponde determinar el nivel de riesgo de la víctima y emitir las acciones necesarias para apoyo, cuidado y/o defensa con perspectiva de género y ordenar que le sean prestados los servicios médicos, psicológicos, y demás que sean necesarios junto con la asistencia jurídica en los términos del artículo 20 Constitucional apartado C.

La razón del acompañamiento es precisamente garantizar que las autoridades actúen con la debida diligencia y atendiendo a los principios normativos, al tiempo que se procura el fortalecimiento de la mujer y se le proporcionan todos los elementos necesarios para que tome sus propias decisiones aún ante las dificultades que va a enfrentar durante la averiguación previa.

En esta medida, corresponde a quien presta los servicios de acompañamiento cerciorarse que las órdenes de protección que se dicten sean las apropiadas para el caso concreto y que las autoridades que han de cumplimentarlas estén debidamente enteradas y actúen en consecuencia. Su naturaleza y fundamentación se encuentra en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal.

Estas órdenes de protección y su debido cumplimiento pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte de una mujer víctima, de ahí su importancia. Por ello, no debe permitirse que se alegue su inconstitucionalidad. Frente al derecho a la vida y la seguridad, no existe un derecho superior que pueda ser considerado como privilegiado y es una regla de interpretación básica: frente a dos derechos, prevalece el de mayor jerarquía.

ACOMPañAMIENTO ANTE EL O LA JUEZ DE LO FAMILIAR

LA DEMANDA

El escrito de la demanda debe estar estructurado de conformidad con los usos de los tribunales en el Estado, es decir:

- ♀ **Proemio** que contiene, además de los datos de la mujer que demanda y de las personas autorizadas a recibir notificaciones, la solicitud específica al juez que puede ser el divorcio, alimentos, pérdida de la patria potestad, definición de la custodia de las hijas e hijos.

En este espacio, debe tener cuidado de consignar la demanda de reparación del daño que debe regirse por los parámetros internacionales que incluyen la garantía de no repetición de los hechos de agresión, para lo cual, debe solicitársele al tribunal tanto las medidas provisionales y definitivas de alimentos, como las medidas de protección, igualmente provisionales y definitivas, más apropiadas a la situación de violencia vivida y a los riesgos que pueda correr la mujer que ha sido víctima.

♀ **Capítulo de hechos**, en los que se debe relatar de manera clara, sencilla lo ocurrido. En este capítulo es importante referir las circunstancias en las que ocurrieron las últimas agresiones, sin dejar de mencionar que la violencia de género es un problema estructural que implica un estado de vida frente al cual es imposible detallar circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada una de las agresiones sufridas.

Este capítulo es toral, debe estar redactado de tal manera que se explique la historia de violencia, con la mención de las personas que pueden ser testigos ya sea de algunas agresiones, de la presencia del síndrome de la mujer maltratada, así como de las veces que acudió a un centro de atención para víctimas de violencia, a un centro de salud por lesiones sufridas, a orientación ante cualquier autoridad, etc. Todos estos datos son indispensables pues al momento de presentar pruebas, sólo van a admitir las que sirvan para fortalecer lo dicho en este capítulo.

♀ **Fundamentación jurídica**, en este apartado deben señalarse las disposiciones legales precisas en que se apoya la demanda. Tradicionalmente sólo se consignan los artículos correspondientes al código civil, sin embargo, en los casos de violencia de género, es indispensable hacer mención de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la definición que corresponda de la violencia de género sufrida; de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, con las definiciones correspondientes y las obligaciones que en materia de justicia tiene el Estado Mexicano, y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, con sus definiciones sobre discriminación y el derecho al acceso a la justicia.

En este capítulo es importante reproducir los argumentos que han dado instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre la violencia de género, sus formas y los problemas que enfrentan sus víctimas en el país para hacer valer sus derechos y recibir la protección de las autoridades mexicanas.¹⁹

♀ **Las pruebas** ya sean testimoniales, periciales²⁰ o contables deben estar vinculadas con los hechos de la demanda. Las personas que puedan atestiguar deben ser congruentes con lo sucedido y con lo que les consta para no incurrir en contradicciones sólo deben acudir a tribunales quienes realmente hayan vivido la experiencia de violencia con la mujer. Pueden ser las hijas e hijos, familiares, amistades, o cualquier persona que realmente pueda ayudar a confirmar lo que la demanda señala ya sea sobre lo sucedido o sobre su situación anímica que confirme lo establecido en la pericial psicológica.

Es importante la prueba pericial psicológica del agresor es un auxiliar, pero no es indispensable, basta que la mujer presente los síntomas del síndrome de la mujer maltratada para comprobar su dicho.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Para esta prueba, ver lo explicado sobre el mismo tema en el capítulo correspondiente al acompañamiento a los centros de atención, de este mismo Protocolo.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

El tribunal tiene la obligación de dictar las medidas que se le soliciten para proteger a la mujer víctima de violencia de género. Se insertan en el concepto de medidas provisionales tal como se señala en el glosario.²¹

²¹ Revisar los argumentos y sugerencias consignados en el capítulo correspondiente al acompañamiento ante los procedimientos de índole penal de este Protocolo.